



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/22884

23/04/2025

65964

AUTOR/A: BELARRA URTEAGA, Ione (GMx)

RESPUESTA:

En relación con las preguntas formuladas, se señala que las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado actúan en todo momento desde el estricto cumplimiento de la Ley, con la máxima profesionalidad y con plena sujeción a los valores constitucionales, como es propio de un Estado de Derecho.

Las funciones de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad están recogidas en la Constitución, siendo su cometido, en todo momento, garantizar la seguridad con la finalidad de hacer efectivo el pleno ejercicio de los derechos fundamentales y las libertades públicas de los ciudadanos.

Por otra parte, cabe señalar que los hechos a los que se hace alusión no se refieren a la actividad de un “Agente Encubierto”, del artículo 282 bis de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, sino de un “Agente de Inteligencia”, al amparo de las funciones encomendadas a la Policía Nacional por la regulación vigente.

En concreto, el artículo 11 de la Ley Orgánica 2/86, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, indica que «Las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado tienen como misión proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades y garantizar la seguridad ciudadana mediante el desempeño de las siguientes funciones: [...] h) Captar, recibir y analizar cuantos datos tengan interés para el orden y la seguridad pública, y estudiar, planificar y ejecutar los métodos y técnicas de prevención de la delincuencia».

Por tanto, la actividad de obtención de información de los Agentes de Inteligencia señalados no se realiza sobre ideologías ni movimientos sociales, sino que se trata de una actividad de inteligencia para la captación de información de interés para la seguridad pública.



Asimismo, se remite a las manifestaciones del Ministro del Interior, con motivo de sus respuestas a las preguntas orales ante el Pleno del Senado, celebrado los días 25 de marzo y 8 de abril sobre cuestiones similares (Sesión plenaria número 47 y 48-Diario de Sesiones del Senado número 73 y 75; Expedientes 680/000551 y 680/000569).

Madrid, 03 de junio de 2025